



Tipo de proceso	:	Verbal –Responsabilidad Civil-
Radicación.	:	11001310301920210014600

Inadmítase la anterior demanda para que en el término de cinco (5) días, so pena de rechazo, se subsane lo siguiente:

1. Indíquense los domicilios de cada uno de los demandantes y el domicilio de los representantes legales de los entes demandados.

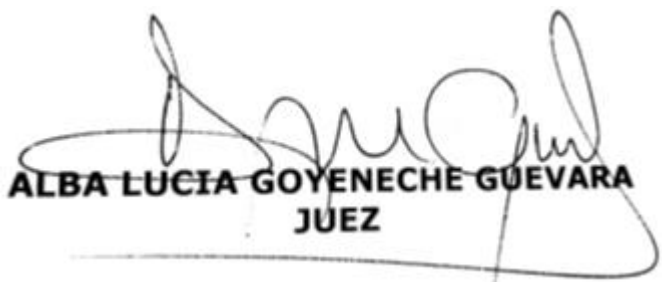
2. Refiéranse los documentos de identidad de los representados por Educardo Restrepo Maldonado.

3. Aclárese el NIT de Seguros del Estado S.A.

4. Adiciónese el escrito de demanda en el sentido de establecer si como consecuencia de la pérdida de la incapacidad dictaminada al demandante Educardo Restrepo Maldonado le fue reconocida alguna pensión o prestación económica, estableciendo de ser el caso, su monto y la fecha a partir de la cual se efectuó o viene realizando la misma.

5. Como consecuencia de lo anterior readecúense las pretensiones y liquidaciones efectuadas en el libelo introductorio, teniendo en cuenta la naturaleza de los perjuicios perseguidos.

NOTIFÍQUESE.


ALBA LUCIA GOYENECHÉ GUEVARA
JUEZ

JUZGADO 19 CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.	
HOY <u>22/04/2021</u>	SE NOTIFICA LA
PRESENTE PROVIDENCIA	POR ANOTACIÓN
EN <u>ESTADO No. 067</u>	
GLORIA STELLA MUÑOZ RODRÍGUEZ	
Secretaria	